



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE APIZACO, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. SERGIO OCTAVIO ROSALES AGUAYO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "INSTITUCION", REPRESENTADA POR EL **MAGISTRADO MARIO ANTONIO DE JESUS JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "INSTITUTO":

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública a venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".

I.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas,



con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del “**DECRETO**”.

I.4. Que tiene como misión **Ser una Institución de Servicios de Educación Superior Tecnológica comprometida en la formación de profesionales, que responde a los requerimientos de desarrollo Económico, Científico, Social y Cultural que demanda nuestro entorno, a través de la adecuada integración de nuestros recursos.**

I.5. Que el artículo 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del “**DECRETO**”, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.6. Que el **C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 07/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.7. Que el **Mtro. Sergio Octavio Rosales Aguayo**, actualmente desempeña el cargo de Director del “**INSTITUTO**”, según consta en su nombramiento contenido el oficio número 090, de fecha 14 de junio del 2019, expedido a su favor por el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez titular de la Subsecretaría de Educación Superior, de La Secretaría de Educación Pública, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.



I.9. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Carretera Apizaco – Tzompantepec, esquina con Av. Instituto Tecnológico S/N. Conurbado Apizaco - Tzompantepec, Tlaxcala, México.

II. De la "INSTITUCION":

II.1. Que de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia que es el Órgano Supremo, en Juzgados de Primera Instancia, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya creación se sustenta en dicha Constitución Política Estatal, otorgada mediante decreto número 5, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 2 de octubre de 1918 y en la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala otorgada mediante decreto número 157, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 10 de enero de 2002.

II.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, en términos del artículo 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado y estará expedito para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los asuntos de orden civil, familiar, penal, ejecución de sanciones, administración de justicia para adolescentes y en los de orden federal en los casos en que las leyes de la materia le confiera jurisdicción, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes del "INSTITUTO", que realicen las actividades señaladas en el presente convenio y los convenios específicos de colaboración.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 y 30 apartado C, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el Licenciado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.4. Que el Licenciado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala acredita su personalidad en términos de la designación hecha a su favor conforme a la Sesión Ordinaria del Pleno Tribunal Superior de Justicia celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, en la



que consta que fue electo Presidente de dicho Órgano Colegiado, documental que se adjunta al presente.

II.5. Que conociendo la misión del "INSTITUTO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.6. Que a obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes número HTS680101G47.

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: el ubicado en el Recinto Denominado Ciudad Judicial, Libramiento Apizaco-Huamantla S/N, Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, México.

III. De las "PARTES":

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las **"PARTES"**, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las **"PARTES"**, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

Las **"PARTES"** acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de las **"PARTES"** para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las **"PARTES"**, así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.



b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.

b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.

c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.

d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.

e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

Las "PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las "PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.



F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, las **"PARTES"** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las **"PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **"PARTES"**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo del **"INSTITUTO"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de la **"INSTITUCIÓN"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
8. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
9. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
10. Calendario y/o Programa de Actividades.
11. Vigencia del convenio.
12. Información Confidencial o reservada.
13. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
14. Las demás que acuerden **"PARTES"**.



CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las **"PARTES"** se comprometen a:

- A.** En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B.** Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C.** Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **"PARTES"** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1. Por el **"INSTITUTO"**, al Ingeniero Juan Carlos Castañeda Gutiérrez, Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación del **"INSTITUTO"**
2. Por la **"INSTITUCIÓN"**, al Licenciado Francisco Javier Santillan Cuautle, Contralor del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A.** Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las **"PARTES"** durante la vigencia del presente convenio.
- B.** Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.



- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre las **"PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las **"PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **"INSTITUTO"** con la **"INSTITUCIÓN"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las **"PARTES"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la **"INSTITUCIÓN"** que lleguen a conocer, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la **"INSTITUCIÓN"**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la **"INSTITUCIÓN"**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

Las **"PARTES"** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El **"INSTITUTO"** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la **"INSTITUCIÓN"** como información confidencial.



El "INSTITUCIÓN", admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la "INSTITUCIÓN" por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas. Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el "INSTITUCIÓN" incumpla con lo establecido en la presente cláusula, la "INSTITUCIÓN" podrá dar por terminado el presente convenio.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las "PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las "PARTES" y tendrá una vigencia hasta el día 24 de junio del 2022, o hasta en tanto una de las "PARTES" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumento, continuaran vigentes hasta su total conclusión

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.



En caso de interrupción de actividades por esta causa, las **"PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las **"PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la



hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable et composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en el Recinto Denominado Ciudad Judicial, Libramiento Apizaco- Huamantla S/N, Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, México, el día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

POR EL "INSTITUTO"

**MAESTRO SERGIO OCTAVIO ROSALES
AGUAYO
DIRECTOR**

POR LA "INSTITUCIÓN"

**MAGISTRADO MARIO ANTONIO DE JESUS
JIMÉNEZ MARTÍNEZ**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TLAXCALA

TESTIGO

Maestro Edgar Acoltzi Nava
Subdirector de Planeación y Vinculación del
Instituto Tecnológico de Apizaco

TESTIGO

Licenciado Francisco Javier Santillan Cuautle
Contralor del Poder Judicial del Estado de
Tlaxcala

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE APIZACO, Y POR OTRA PARTE, PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN FECHA 24 DE JUNIO DE 2019. CONSTANTE DE 12 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE APIZACO Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

REUNIDOS

DE UNA PARTE EL MAESTRO SERGIO OCTAVIO ROSALES AGUAYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE APIZACO, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", EN VIRTUD DE SU NOMBRAMIENTO CONTENIDO EN EL OFICIO NÚMERO 090, DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2019, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, TITULAR DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR, DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVAN DE SU CARGO, PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: CARRETERA APIZACO – TZOMPANTEPEC, ESQUINA CON AV. INSTITUTO TECNOLÓGICO S/N. CONURBADO APIZACO - TZOMPANTEPEC, TLAXCALA, MÉXICO.

Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "**INSTITUCION**", REPRESENTADA POR EL MAGISTRADO MARIO ANTONIO DE JESUS JIMÉNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE OTORGADO A SU FAVOR POR EL PLENO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN EL RECINTO DENOMINADO CIUDAD JUDICIAL, LIBRAMIENTO APIZACO- HUAMANTLA S/N, SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, MÉXICO.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

CONSIDERANDO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, **CELEBRADO EL DIA 24 DE JUNIO DE 2019**, AMBAS PARTES SE RECONOCEN EN PLENA CAPACIDAD Y COMPETENCIA PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, POR ELLO,

MANIFIESTAN

Que ambas entidades desean establecer un convenio específico de colaboración con el objetivo de realizar el proyecto de investigación para desarrollar e implementar un sistema que facilite la recopilación y tratamiento de información, para la generación de estadísticas de los expedientes que ingresen a los Juzgados del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

En virtud de lo expuesto y a propósito de esta coincidencia de intereses,

ACUERDAN

1. Objetivo:

Que es su intención ejecutar el **Proyecto de Investigación para desarrollar e implementar un Sistema de Estadísticas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, que contemple el registro de variables de diversas materias jurídicas como la civil, familiar, mercantil, penal y de adolescentes, permitiendo la extracción, el procesamiento de información detallada y específica de los expedientes, además de la posibilidad de resolver peticiones heterogéneas de información de diversas instituciones, facilitando así las labores de la **"INSTITUCIÓN"**.

2. Alcances.

Las **"PARTES"** acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Diseño y desarrollo de una herramienta software para la gestión de información de variables estadísticas en el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- b. Diseño para la mejora del proceso de registro, procesamiento y generación de reportes de variables estadísticas derivadas de los expedientes que ingresen a los Juzgados del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

B. Formación y especialización de recursos humanos.

- c. Realización de estancias temporales por parte de alumnos de licenciatura y/o posgrado para la ejecución de las diferentes fases de desarrollo del proyecto.
- d. Realización de estancias de profesores del Instituto, según se requiera, para seguimiento al desarrollo del proyecto de investigación y proceso de implantación de la plataforma informática.
- e. Curso de capacitación, impartido por el equipo de desarrollo, para los diferentes usuarios involucrados, en el manejo de la plataforma creada.

C. Asesoría técnica o académica.

- f. Asesoría, consultoría y asistencia técnica para la automatización del proceso de tratamiento de variables estadísticas derivadas de los expedientes que ingresen a los Juzgados del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

D. Intercambio de información.

- g. Las "PARTES" acuerdan en intercambiar la información requerida para el desarrollo del proyecto (científica, técnica y estadística, entre otros tipos) que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

3. Monto del proyecto:

Para el desarrollo del proyecto no se considera una aportación económica específica que signifique un pago por los servicios prestados, por parte de la "INSTITUCIÓN" al "INSTITUTO", por lo que dicho convenio se celebra a título gratuito, en virtud de que ambas partes aportaran recursos económicos y humanos para el cumplimiento de su objeto.

4. Obligaciones a cargo del "INSTITUTO":

El "INSTITUTO" se compromete a aportar los materiales y equipos necesarios para el desarrollo de la plataforma informática, en sus fases de análisis de requerimientos, implementación y documentación. De igual manera, se compromete a asignar los recursos humanos requeridos para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, en los tiempos establecidos.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

5. Obligaciones a cargo de la "INSTITUCIÓN":

La "INSTITUCIÓN" se compromete a aportar los materiales y equipo necesarios para las pruebas, instalación y puesta en marcha del software desarrollado.

6. Responsables:

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las "PARTES" designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- a) Por el "INSTITUTO", se designa como responsable técnico al Maestro Juan Ramos Ramos, Profesor de Tiempo Completo adscrito al Departamento de Sistemas y Computación
- b) Por la "INSTITUCIÓN", al Licenciado Francisco Javier Santillan Cuautle, Contralor del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala

7. Actividades de evaluación y seguimiento:

Las actividades correspondientes a la evaluación y seguimiento del proyecto se realizarán en las fechas establecidas en el Anexo I. Cronograma de actividades, verificando el cumplimiento de los plazos para cada uno de los entregables establecidos.

8. Términos de propiedad patrimonial e intelectual:

Los derechos de propiedad intelectual y patrimonial corresponden al "INSTITUTO", quien otorgará a la "INSTITUCIÓN" licencia de uso sin pago alguno de por medio, una vez liberada la herramienta software, mediante la suscripción del convenio de concesión en términos de la Ley de la Propiedad Industrial.

9. Lugar donde se desarrollará el proyecto:

El proyecto será ejecutado tanto en las instalaciones de la "INSTITUCIÓN" como en las del "INSTITUTO", dependiendo de los requerimientos de información o de las actividades de codificación y pruebas.



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

10. Programa de Actividades:

El desarrollo del proyecto será conforme a las diferentes fases, descritas mediante el Anexo I. Cronograma de actividades.

11. Vigencia del convenio:

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las "PARTES" y tendrá una vigencia hasta el 20 de Diciembre del 2019, pudiendo prorrogarse si las "PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

12. Información Confidencial o reservada:

Las "PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

13. Solución de controversias:

Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

14. Relación laboral:

Queda entendido que el personal que cada una de las "PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad




CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN


social entre el personal del "INSTITUTO" con la "INSTITUCIÓN", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en la Ciudad de Apizaco, Tlaxcala, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.


POR EL "INSTITUTO"


MAESTRO SERGIO OCTAVIO ROSALES AGUAYO
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE APIZACO


POR LA "INSTITUCIÓN"


MAGISTRADO MARIO ANTONIO DE JESUS JIMÉNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA

TESTIGO


MAESTRO EDGAR ACOLTZI NAVA
Subdirector de Planeación y Vinculación del Instituto Tecnológico de Apizaco

TESTIGO


LICENCIADO FRANCISCO JAVIER SANTILLAN CUAUTLE
Contralor del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE APIZACO, Y POR OTRA PARTE, PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.